

D E C R E T O N° 223/2022
CRESPO (ER), 30 de Marzo de 2022

VISTO:

La Licitación Pública N° 09/2022 para la adquisición de una retroexcavadora cargadora 0 km, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 23 de Marzo de 2022, habiéndose presentado las firmas “CONECTAR VERDE S.A CUIT 30-71666356-2”, “COVEMA S.A.C.I.F CUIT 30-50548015-1”, “BISCAYNE SERVICIOS S.A CUIT 33-67819524-9”, “IRON GROUP S.A CUIT 30-70778442-9”, “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L CUIT 30-67662494-1”, “ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A CUIT 30-56231788-7” y “VIALERG S.A CUIT 30-71624187-0”.

Que por Resolución N° 134/2021 de fecha 29 de Marzo de 2022, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a propuesta presentada por la firma “CONECTAR VERDE S.A CUIT 30-71666356-2” la misma supera el presupuesto oficial fijado en el Art. 2° del Pliego de Condiciones Particulares y la propuesta presentada por la firma “VIALERG S.A CUIT 30-71624187-0, no se encuentra en sobre cerrado como lo exige el Artículo 5° inc. “e” del Pliego de Condiciones Generales, por lo que debe ser rechazada en virtud de lo establecido por el Artículo 36° inc. “f” del referido Pliego.

Que según informe de la Secretaría de Servicios Públicos, luego de analizar las ofertas, la propuesta de la firma “COVEMA S.A.C.I.F CUIT 30-50548015-1” resulta la más conveniente, ya que la unidad cotizada es de una marca reconocida en el mercado y de la cual el Municipio tiene buenas referencias, por poseer otras máquinas del mismo fabricante (motoniveladora y minicargadora). Asimismo, la unidad cuenta con retroexcavador trasero con brazo extensible, siendo una prestación estándar que es de muy buena utilidad para trabajos de extensiones de cañerías y limpieza de desagües pluviales. Por lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Servicios Públicos, sugiere adjudicar el ítem 1) a la firma “COVEMA S.A.C.I.F CUIT 30-50548015-1” ya que es la propuesta que resulta más conveniente a los intereses del Municipio. (Art. 24° del Pliego de Condiciones Generales).

Que en fecha 29 de Marzo de 2022, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el informe de la Secretaría de Servicios Públicos, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “COVEMA S.A.C.I.F CUIT 30-50548015-1”, por la suma total de Once Millones Trescientos Mil Pesos (\$ 11.300.000,00), en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 09/2022 dispuesta por Decreto N° 089/2022 de fecha 04 de Marzo de 2022.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 09/2022 en la forma que se indica:

“COVEMA S.A.C.I.F CUIT 30-50548015-1”:

Ítem 1): Una (1) Cargadora con retroexcavadora posterior cero kilómetro (0Km) NEW HOLLAND modelo B 80.B, equipada según características detalladas en la oferta, en un total general de Once Millones Trescientos Mil Pesos (\$ 11.300.000,00),

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02 – Función 90 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.